

FUNCIÓN JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE**

CITACION A: BERTHA BASSANTE MAYA DE FAIETA MELONE, BALDO FAIETA MELONI Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE GUISEPPE FAIETA DI MATEO.

LES HAGO SABER.

DEMANDANTE.- MARIO CASTRO VILLALBA.

JUICIO NUMERO 87-2009 ORDINARIO.

DEMANDA.- Demanda se encuentra en posesión real por más de 15 años, desde el 27 de marzo de 1982, de un lote de terreno de 232,97 hectáreas, denominado SAN RAMON, ubicado en la parroquia y cantón Palestina, Recinto MIRADOR, de la vía Palestina - Vinces, de los linderos y medidas que indica en la demanda, de presunta propiedad de los demandados. Demanda la prescripción extraordinaria de dominio de conformidad con lo establecido en los Artículos 622, 734, 2392, 2393, 2394, 2398 y siguientes del Código Civil. Trámite Ordinario.- Cuanfía.- Indeterminada.- Juez de la causa Abogado Andrés Gherardi Aguñó.- Auto.- Se admitió la demanda al trámite del juicio ordinario, se ordenó correr traslado a los demandados, para que dentro del término de 15 días propongan las excepciones de Ley. Se agregue la documentación acompañada se tenga en cuenta el domicilio señalado para las notificaciones y la autorización que concede a la defensora. Como se asegura bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados, se ordenó citarlos por la prensa de conformidad con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que cito a ustedes para los fines de Ley, y les prevengo de la obligación de señalar domicilio para las notificaciones posteriores de comparecer a juicio, dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos rebeldes. Daule, 27 de marzo del 2009

AB. JOSE LOPEZ B.  
Secretario Juzgado 15 Civil Daule

Mzo. 30, Abr. 13-24 (2490)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. DEL CANTON QUITO AL CANTON LA CONCORDIA, PROVINCIA DE ESMERALDAS; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS**

1.- ANTECEDENTES.- AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 4 de noviembre de 1998, aprobada mediante Resolución No.2945, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 1 de diciembre de 1998.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. del cantón Quito al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, reforma de estatutos otorgada el 21 de noviembre de 2008 ante el Notario Tercero del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001224 de 24 de marzo del 2009.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA en su calidad de GERENTE de la compañía.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.09.Q.IJ.001224 de 24 de Marzo de 2009, aprobó el cambio de domicilio de AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. del cantón Quito al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, la reforma de sus estatutos a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública se reforma el artículo tercero del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO TERCERO: "La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios".

Quito, 24 de Marzo de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TIPSAELECTRIC S.A.**

La compañía TIPSAELECTRIC S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Segundo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.001178 de 20 de Marzo de 2009

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00 Número Acciones 800 Valor US \$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PETROLEROS RELACIONADOS CON PROSPECCION, EXPLOTACION, PRODUCCION, CONDUCCION, REFINACION Y DISTRIBUCION; B) LA REALIZACION DE SISTEMAS DE GESTION.

Quito, 20 de Marzo de 2009

*Esperanza Fuentes Valencia*  
Dra./Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(2489)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

**AVISO AL PUBLICO**

LES HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto el Abogado HERNAN VERDUGA LUDENA, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO AMAZONAS S.A. la demanda de Concurso de Acreedores - Insolvencia No. 381-2007.

JUEZ: Abogado Carlos Salmon Morgner - JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

ACTOR: BANCO AMAZONAS S.A. debidamente representado por el Abogado Hernán Verduga Ludeña, en su calidad de Procurador Judicial.

DEMANDADO: FERNANDO XAVIER JAIRALA ZUNINO.

OBJETO DE LA DEMANDA: Guayaquil, 20 de junio del 2007, a las 16:58:48.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Abogado Hernán Verduga Ludeña, Procurador Judicial del Banco Amazonas S.A., conforme lo justifica con el instrumento que acompaña, legitimándose su intervención en la presente causa, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por lo que se la admite al trámite del juicio de concurso de acreedores. En consecuencia, como lo justifica con las copias certificadas que se acompañan y que han sido confidenciadas por la Actuaría del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil, se desprende que el demandado Fernando Xavier Jairala Zunino no ha cumplido con pagar el valor del mandamiento de ejecución dictado dentro del Juicio Verbal Sumario No. 264-2003, que le sigue dicho accionante, ni ha dimitido bienes equivalentes para el embargo, redeclara que se presume la insolvencia del demandado y se decreta haber lugar al concurso de acreedores. El fallo dentro del término de ocho días presente sus libros, correspondencia y demás documentos que serán entregados a la Sindicatura de Quiebras Abogada Alizon Ramírez Chávez. Publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta localidad. Acumulense los pleitos que se sigan en contra del fallo por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse para tal efecto a los señores Jueces de lo Civil del cantón, así como a los de Inquilinatos y Trabajo de esta jurisdicción. Remítase las copias correspondientes a uno de los Señores Fiscales de lo Penal del Guayas, a fin de que se proceda a calificar la insolvencia del fallido. En consecuencia se dispone citar con el contenido del escrito de demanda y auto en ella recaído al demandado FERNANDO XAVIER JAIRALA ZUNINO, en el lugar indicado para el efecto. Notifíquese a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, haciéndoles conocer el estado de insolvencia del fallido. Conforme el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, el deudor podrá oponerse a esta declaratoria pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes. Los instrumentos presentados, agréguese al proceso. Por cuanto el actor por los derechos que representa manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo por la prensa, en el Diario El Telegrafo, debiendo el Actuario del despacho conferir el correspondiente extracto de citación. Cítese y notifíquese. F) Ab. Carlos Salmon Morgner, Juez Octavo de lo civil de Guayaquil.

RAZON: Siento como tal y no consta del proceso que el demandado haya dado cumplimiento con lo ordenado en el auto inicial. CERTIFICO - Guayaquil, 28 de abril del 2008. (J) Ab. Julia Loja Vélez, Oficial Mayor del Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil.

Guayaquil, 13 de mayo del 2008, a las 17:36:22. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora y proveyendo el mismo en virtud de la razón que antecede sentada por la Oficial Mayor, se dispone que se dé cumplimiento con lo ordenado en el Auto Inicial. Notifíquese.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**RAZON.-** Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 09.Q.IJ.001224 de 24 de marzo del 2009 se ha publicado por tres días consecutivos en el diario EL TELEGRAFO de la ciudad de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días 30, 31 de marzo y 1 de abril del 2009, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA. del cantón Quito al cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas y la consiguiente reforma de sus estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

**CERTIFICO.-**

Quito, abril 15 del 2009

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

GdeE/xj